Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Viernes, 27 de abril de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de Bases de Convocatoria de subvenciones a Entidades de Acción Social 2018 - Modalidad B, Asociaciones que trabajan con personas con diversidad funcional.

BDNS: 395332

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar el desarrollo por las asociaciones que trabaja con personas con diversidad funcional, fomentando de iniciativas formativas, informativas, o de sensibilización social que promocionen el papel de las personas con diversidad funcional en nuestra ciudad y promuevan la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos (familiar, laboral, de participación social…) , de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan los Gastos derivados de las actividades formativas, de información, promoción y sensibilización u otras que tengan como destinatarios principales o motivo indubitado de la actuación las Personas con diversidad funcional. Se podrá destinar a este concepto la totalidad de la subvención concedida. Se consideraran actividades subvencionables, las siguientes actividades destinadas a las Personas con diversidad funcional:

- Aquellas que favorezcan la permanencia de las personas en su medio familiar y habitual.
- Las que potencien la autonomía personal y fomenten la participación social.

CVE: BOP-2018-1818
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Programas de convivencia, promoción de ocio y tiempo libre
- Programas de cooperación social (grupos de autoayuda, programas de transición entre recursos, de acogida, vuelta a casa o evitación de recaídas, y fomento del voluntariado social).
- Programas y servicios de intervención para la prevención e inserción social (promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional; estimulación cognitiva y mental; habilitación y terapia ocupacional).
- Programas de apoyo y atención sociosanitaria.
- Programas de empleo con apoyo y de fomento de la vida independiente
- Programas de colaboración y dinamización de entidades tutelares, y servicios para la promoción de la autonomía personal de personas con diversidad funcional
- Programas de terapia asistida con animales de compañía y otros programas de innovación social.
- Fomento de la alfabetización digital y el uso de las nuevas tecnologías por las personas con diversidad funcional.
- Planes de actuación para realizar actividades de investigación social, campañas de sensibilización y difusión de la realidad que presenta el sector social de las personas con diversidad funcional.
- Programas de sensibilización social sobre las personas con diversidad funcional.
- Otras de naturaleza análoga.

Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Personas con diversidad funcional, tales como gastos de agua, electricidad, telefonía, alquileres u otros de naturaleza análoga se podrán imputar, cuando estén relacionadas con el proyecto con un límite máximo no superior al veinticinco por ciento de la subvención concedida. Para ello deberá comunicarse expresamente en el formulario de proyecto objeto de subvención (ANEXO IV).

2.- La cantidad máxima subvencionada no podrá superar los tres mil euros (3.000 €) por asociación.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4.- En virtud de lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley General de subvenciones, que establece que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvencion la

CVE: BOP-2018-1818
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario con las salvedades establecidas en el mismo articulo, en el caso de que la entidad beneficiaria vaya a imputar a la subvención gastos de minutas profesionales, nominas o pagos periódicos de miembros de la junta directiva o de personas físicas unidas con esta por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad se deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud y obtener la autorización previa del IMAS . Asimismo deberá acreditar que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado

5.-.En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal

5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Personas con diversidad funcional,

CVE: BOP-2018-1818
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

fundaciones y federaciones de Asociaciones de Personas con diversidad funcional que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la fecha de publicación de la convocatoria y que contemplen entre sus objetivos estatutarios la atención a Personas con diversidad funcional.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias.

5.- No se subvencionará a aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este Plan.

PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades, estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente resolución.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Solicitud que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el representante Legal de la Entidad.

Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (ANEXO II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

CVE: BOP-2018-1818
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Declaración formal según modelo facilitado (ANEXO III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Publicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Formulario de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (ANEXO IV) según la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

Certificación del Secretario/a de la asociación según modelo normalizado (ANEXO V).

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de las Bases que rigen esta Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y dirigida al Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

3.- Subsanación de deficiencias: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOTACION PRESUPUESTARIA

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo la partida 10-23101-48902 del vigente presupuesto del IMAS, hasta un máximo de 23.000,00 euros.

Cáceres, 18 de abril de 2018
Elena Nevado del Campo
PRESIDENTA

CVE: BOP-2018-1818
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es